

CORRIENTES, 18 de noviembre de 1998.-

ORDENANZA N° 3437

VISTO:

El tráfico que canaliza la calle Blas Benjamín de la Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, no está establecido el sentido de circulación de la misma, por lo que se utiliza en ambos sentidos.

Que, por esta calle circulan unidades del transporte automotor de pasajeros.

Que, por ella se accede a los Barrios Arazaty y San Benito desde el Sector Norte de la Ciudad a través de la calle Chaco.

Que, éste es el último cruce de la Avenida 3 de Abril, hacia el Sur de la ciudad, ya que el Puente Gral. Belgrano impide otra conexión.

Que, el funcionamiento de la estación de servicios ubicada en la esquina de la citada calle y la Avenida 3 de Abril, dificulta la circulación vehicular.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre normas de tránsito.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Establecer que la calle BLAS BENJAMIN DE LA VEGA tendrá sentido de circulación Norte-Sur, para garantizar la accesibilidad hacia el Sur de la Ciudad a través de la calle Chaco.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO

Presidente
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario